

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| UTP | Reglamento de adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de I+D+i | | |
| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
| Elaborado por: | Gladys Charca Ramos | Directora de Investigación-Lima | 30/06/2020 |
| Revisado por: | Graciela Risco | Rectora | 30/06/2020 |
| Aprobado por: | Graciela Risco | Rectora | 30/06/2020 |

Código: INV - RG001

Versión: 03

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE I+D+i

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE I+D+i

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y ALCANCE**Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los mecanismos de aprobación de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i) desarrollados por la comunidad de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) y los procedimientos generales de gestión y monitoreo proyectos de I+D+i desde su elaboración hasta su desactivación y cierre en todas las sedes, campus y filiales de la UTP.

Artículo 2. Objetivos

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Establecer criterios generales aplicables para la aprobación de proyectos de I+D+i.
- Unificar los mecanismos de seguimiento y monitoreo para el control de la ejecución de los proyectos I+D+i.

Artículo 3: De los proyectos de I+D+i

El proyecto de I+D+i es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en una materia, estructurado en un documento que diseña y planifica la actividad y los resultados de la investigación a realizar por uno o más investigadores, en un lapso de tiempo definido, con un marco de recursos asignados y propósitos previamente establecidos.

A los efectos de este Reglamento, los Proyectos de Investigación pueden ser de carácter básico, de carácter aplicado, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica.

Los proyectos de investigación de la UTP deberán corresponderse con las líneas de investigación aprobadas por la universidad.

Artículo 4. De los participantes de los proyectos I+D+i

En los proyectos de I+D+i pueden participar todos los docentes, estudiantes, egresados y/o personal administrativo de la UTP, en el Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i de la UTP se definen los roles que pueden ejercer los participantes de los proyectos.

CAPÍTULO II
APROBACIÓN DE PROYECTOS I+D+i**Artículo 5. Tipos de proyectos I+D+i y su aprobación**

Los proyectos de I+D+i pueden ser de dos tipos:

- a. Proyectos ordinarios, los cuales son aprobados a través de Resolución Rectoral en el marco de

un concurso desarrollado por la UTP.

- b. Proyectos extraordinarios, los cuales son aprobados considerando la importancia y el impacto que tiene su desarrollo para la UTP y para la sociedad en general. Pueden ser aprobados en el marco de:
- un concurso con fondos externos (diferentes a la UTP), el contrato o convenio suscrito con la entidad financiadora externa representa la aprobación del proyecto.
 - un convenio con una entidad externa, el convenio específico suscrito por la entidad externa y la UTP representa la aprobación del proyecto.
 - Proyectos sin fondos monetarios, dirigido a la realización de estudios preliminares con miras a postular a concursos con fondos internos o externos, en este caso la Dirección de Investigación emite una constancia de aprobación.
 - Proyectos con fondos monetarios, cuyos fondos provengan de un proyecto cancelado y que no haya ejecutado más del 10% del presupuesto asignado. Con el objetivo de aprovechar el fondo destinado para realizar actividades de investigación en la UTP, si un proyecto ganador de un concurso es cancelado y éste no ejecutó más del 10% del presupuesto asignado, la Dirección de investigación podrá considerar el financiamiento de proyectos que aprueben el mismo proceso de evaluación realizado en el concurso. En este caso, la aprobación debe realizarse a través de una modificatoria de la Resolución Rectoral que aprobó los proyectos ganadores del concurso.

Todos los proyectos deben aprobar el proceso de evaluación por pares.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 6: De los criterios y procedimientos para la evaluación y aprobación de proyectos de I+D+i

La Dirección de Investigación de cada Región, será la encargada de definir los criterios, órganos y procedimientos de evaluación de los proyectos de (I+D+i) que se podrán presentar a cada convocatoria interna.

La Dirección de Investigación de la Región respectiva, para cada Convocatoria de Proyectos de investigación con financiamiento interno, nombrará a un Comité Evaluador, el cual estará conformado de 3 a 5 profesionales o expertos, de la Universidad o externos, que cuentan con experiencia en investigación o con competencias específicas asociadas a las temáticas del proyecto.

La calificación de los proyectos será de acuerdo a una rúbrica elaborada por la Dirección de Investigación de la región de acuerdo a la naturaleza de cada Concurso. La rúbrica debe incluir como mínimo los siguientes aspectos de evaluación: cumplimiento de las bases de la convocatoria, viabilidad del proyecto, impactos y resultados esperados, participación de alumnos en el proyecto, publicaciones comprometidas en revistas científicas, etc. Los resultados de la calificación son conciliados por la Dirección de Investigación. La nominación de los ganadores se hace estrictamente en base a los resultados.

Artículo 7: De las fuentes de financiamiento

Los proyectos de I+D+i podrán ser financiados por la asignación de recursos internos de carácter ordinario o extraordinario de la Universidad en los que se incluyen recursos financieros (monetarios y no monetarios) y no financieros. También pueden ser financiados por fondos recaudados de donaciones, concursos, transferencias u otras fuentes de financiamiento externo, de carácter nacional o internacional.

Artículo 8: Del alcance y los fines de los financiamientos a la actividad de I+D+i

El financiamiento de la actividad de I+D+i y los proyectos de investigación de la universidad comprenden o pueden comprender el siguiente alcance y fines:

- a. Subvención a los investigadores
- b. Pago por las actividades de apoyo de servicios a terceros
- c. Adquisición de materiales e insumos
- d. Adquisición de equipos para investigación
- e. Publicación de artículos en revistas indizadas
- f. Pago por registro y mantenimiento de patente
- g. Apoyo a la participación de investigadores de la Universidad como ponentes en eventos científicos internacionales
- h. Apoyo a investigadores afiliados

Los fondos de carácter interno asignados a cada proyecto de investigación deberán ser previamente establecidos y desagregados en cada proyecto por el Investigador Principal en función del alcance y la finalidad para la que estos fueron asignados. Las bases para realizar esta desagregación y asignación de fondos quedarán formalmente establecidas en las bases de cada una de las convocatorias correspondientes. La Dirección de Investigación de cada región será la encargada de establecer los procedimientos de monitoreo y control de la ejecución desagregada de estos fondos en todos los proyectos de investigación que se desarrollen en su región y deberá rendir cuentas de ello a la Rectoría de la universidad no menos de una vez al año.

El Investigador Principal de cada proyecto responde por la ejecución de todos los recursos y fondos financieros y no financieros asignados a su proyecto para los fines y en los límites del alcance establecidos en dicho proyecto.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL DEL AVANCE DE LOS PROYECTOS

Artículo 9: Sobre el seguimiento y monitoreo de los proyectos

La Universidad Tecnológica del Perú realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de todos los proyectos aprobados por la Universidad. Todo proyecto aprobado debe ser registrado en el Registro de proyectos de investigación docente, INV - DO003.

Para realizar el control de avance de los proyectos de investigación se designará un coordinador de investigación, quien realizará el seguimiento y monitoreo tanto técnico como financiero. Toda

comunicación debe ser realizada por el investigador principal y el coordinador de investigación.

Para realizar el seguimiento técnico, el coordinador de investigación solicitará la presentación de informes y entregables según cronograma del proyecto aprobado. En el caso de requerir la revisión por expertos en una determinada temática se podrá solicitar el apoyo de expertos.

Para realizar el seguimiento financiero, el coordinador de investigación solicitará al área de Contabilidad de la UTP la creación de un Centro de Costo para los proyectos que tengan comprometidos recursos monetarios que deban ser administrados por la Universidad. La Dirección de Investigación de cada Región será la responsable de establecer, controlar y supervisar la ejecución de los fondos provenientes de fuentes de financiamiento interno o externo de todos los proyectos de I+D+i que se desarrollan en su región y rendirá cuenta de esta actividad semestralmente a la Rectoría de la UTP. La experiencia acumulada con la aplicación de los Centros de Costo para cada proyecto de investigación aprobado con financiamiento interno deberá ser extendida y adecuada progresivamente por las Direcciones de Investigación de las Regiones a los proyectos con financiamiento externo, en los que deberán ser consideradas y respetadas también, en primera instancia, las obligaciones y procedimientos establecidos por las diversas fuentes de financiamiento.

Los Coordinadores de Investigación informarán periódicamente al Director de Investigación de la región sobre el control y avance de los proyectos asignados en su jurisdicción.

Artículo 10. Del control del avance de los proyectos

El Investigador Principal de cada proyecto es el responsable máximo del control de avance del proyecto de acuerdo al cronograma de hitos y lista de entregables comprometidos en el mismo, así como del manejo económico de sus fondos, por los que deberá responder ante las autoridades universitarias correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra exigencia civil o legal que le pueda ser reclamada por el ejercicio de esta autoridad. El Director de Investigación de cada Región es el responsable de supervisar el avance y ejecución del presupuesto de todos los proyectos de investigación aprobados de fondos internos o externos que se desarrollan en su región según el cronograma de actividades y lista de entregables de cada uno de ellos.

Artículo 11: De los informes para el control y monitoreo de los proyectos de investigación

El Investigador Principal de cada proyecto es el responsable de presentar todos los informes científico-técnicos y económicos de los avances en el desarrollo de su proyecto, según cronograma de hitos y cronograma de entregables establecidos en el mismo. El Director de Investigación de cada Región puede solicitar y supervisar al Investigador Principal de los proyectos aprobados en su Región y exigir de él una presentación de los avances y dificultades en la ejecución de su proyecto en cualquier momento de su ejecución.

Artículo 12. Del destino, empleo y uso de los bienes, instalaciones y equipos asignados a cada proyecto

Al iniciar el proyecto, la Dirección de investigación de cada Región - en función de lo que se define en el proyecto finalmente aprobado- asignará a las dependencias que corresponda, los equipos, las

instalaciones, los instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y los recursos de todo tipo que se requieran para desarrollar el proyecto de investigación. Al finalizar la ejecución del proyecto, los equipos, las instalaciones, instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y otros insumos y resultados, derivados del desarrollo del proyecto de investigación serán reportados al Rectorado por el Director de Investigación de la región, para las acciones que se dispongan.

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN

Artículo 13: De la suspensión y cancelación de los proyectos de I+D+i

El Director de Investigación de la Región por iniciativa propia, por designación de las autoridades universitarias correspondientes y/o a solicitud del Coordinador de Investigación podrá suspender un proyecto de investigación en los siguientes casos:

- a. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades acordadas, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un documento que exprese las causales de tal decisión, en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación de actividades.
- b. Por pérdida del vínculo laboral con la UTP del investigador principal, en este caso, la Dirección de Investigación buscará un docente con el mismo perfil (formación profesional y experiencia) que el investigador principal original y coordinará para que el docente asuma el liderazgo del proyecto, podrá realizar los ajustes necesarios, pero no deberá cambiar el objetivo principal del proyecto ni los resultados esperados. Se elaborará una modificatoria al proyecto original indicando los cambios realizados.

Podrá cancelarse los proyectos I+D+i en los siguientes casos:

- a. Por pérdida del vínculo laboral con la UTP del investigador principal, y que luego de 3 meses no se logre identificar un investigador principal que pueda asumir el liderazgo del proyecto de investigación.
- b. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades acordadas y no sea posible reanudar actividades en un plazo mayor a 6 meses.
- c. Cuando los informes de avance periódicamente presentados no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no evidencia el logro de los objetivos y entregables propuestos.
- d. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo a sus fines.
- e. Por incumplimiento, en tres oportunidades de las fechas comprometidas para la presentación de los informes de avance.

La cancelación del proyecto será comunicada por el Director de Investigación de la región al Investigador Principal del proyecto, al Coordinador del Centro de Investigación, al Director de Gestión Académica y al Gerente GDH de la universidad para que estos puedan desarrollar las acciones y procedimientos que correspondan, incluida la aplicación de las sanciones administrativas o legales pertinentes.

CAPÍTULO VI

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LOS PROYECTOS DE (I+D+i)

Artículo 14: De la publicación y difusión de los resultados de los proyectos y actividades de (I+D+i) en la universidad

Cada proyecto de (I+D+i) aprobado en la universidad deberá incluir en su diseño y contenido, las acciones específicas de divulgación y los entregables de difusión de los resultados alcanzados durante su ejecución, incluido el número y definición de los contenidos mínimos comprometidos para la publicación de artículos en revistas indizadas y la presentación de trabajos en eventos científicos nacionales e internacionales, y otras actividades de divulgación de la ciencia y la investigación reconocidas nacional e internacionalmente.

En los casos en que el Investigador Principal o alguno de los docentes investigadores o investigadores que participan de la ejecución de un proyecto exitoso y con buen cumplimiento de su programa de ejecución llegue a contar con una carta de aceptación de algún artículo producto de esa investigación para su publicación en una revista indizada, o de un trabajo similar aceptado a la presentación en un evento científico con reconocimiento nacional e internacional el Director de investigación de la región deberá promover acciones para obtener el financiamiento que para ello se requiera.

Independientemente de lo anterior el Director de Investigación en la Región aprobará la asignación y el pago del incentivo a las publicaciones para el investigador que haya logrado la aceptación de un artículo en revista indizada según las definiciones y procedimientos establecidos en la Resolución Rectoral que establece dicho incentivo.

El Director de Investigación de la Región será el encargado de informar a los Coordinadores de Investigación, Directores Académicos y Decanos de las diferentes áreas académicas de la universidad cada vez que se haya publicado un artículo relacionado con las disciplinas de su competencia para garantizar su difusión curricular y extracurricular en las formas que compete a cada caso.

• **CONTROL DE CAMBIOS:**

| Versión que está cambiando | Ítem | Detalle | Responsable del cambio |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Capítulo IV. Artículo 9 | <ul style="list-style-type: none"> - Conformación del Comité Evaluador. - Aspectos de evaluación de la rúbrica. | <p align="center">Emilio Castañeda Director de Investigación Lima</p> |
| | Capítulo VI De la Supervisión y Cancelación | <ul style="list-style-type: none"> - Responsables a comunicar la cancelación de un proyecto | |
| 02 | Capítulo I Artículo 1 Artículo 2 Artículo 3 | <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la redacción del artículo. | <p align="center">Gladys Charca Directora de Investigación Lima</p> |
| | Capítulo I Artículo 4 | <ul style="list-style-type: none"> - Se añade el artículo 4 | |
| | Capítulos II y III | <ul style="list-style-type: none"> - Se retira el capítulo II y capítulo III y se añade el capítulo II "Aprobación de proyectos I+D+i". | |
| | Capítulos IV, V, VI y VII | <ul style="list-style-type: none"> - Cambio en la numeración de los capítulos IV, V, VI, VII - Cambio en la numeración de los artículos | |